

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Gaceta del día 5 de Junio.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE TRABAJO,
COMERCIO E INDUSTRIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de treinta días concedido por la Real orden de 20 de Enero último para que las Sociedades patronales y obreras hiciesen cuantas reclamaciones considerasen pertinentes respecto á las listas provisionales correspondientes á la rectificación anual del Censo electoral social publicadas en la *Gaceta* de 28 de Enero próximo pasado, en cumplimiento del Reglamento para el régimen electoral para Vocales y Suplentes del Instituto de Reformas Sociales.

Considerando que no se ha presentado reclamación alguna contra las mencionadas listas, habiéndose limitado el Instituto á tener en cuenta los datos complementarios recibidos de algunas entidades para hacer las necesarias correcciones de detalle, entre otras, á ruego de la entidad interesada, el cambio de denominación de la Asociación Gremial de Industriales de Calzado, de Madrid, por la nueva de Asociación de Industrias y Comercio de Calzado:

Vista la propuesta del Instituto de

Reformas Sociales y de acuerdo con la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se declaren definitivas las listas del Censo electoral social publicadas en la *Gaceta de Madrid*, de 28 de Enero próximo pasado, y que se inserten de nuevo debidamente rectificadas con tal carácter definitivo, en dicho diario oficial y en los BOLETINES de las provincias, entendiéndose que constituyen el tercer apéndice al Censo electoral social publicado en la *Gaceta* del 10 de Septiembre de 1920 y cuyos apéndices primero y segundo se publicaron en las de 25 de Junio de 1921 y 1.º de Julio de 1922, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusión de las listas de que se trata. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1923.—Chapaprieta.
Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta del día 28 de Mayo.*)

NOTA.—*Instituto de Reformas Sociales.*

Censo Electoral Social.

Las listas de rectificación á que se contrae la Real orden preinserta, no se dán á la publicidad por no mencionarse en ellas nada relacionado con los distintos pueblos de esta provincia; por tanto, queda como definitivo el Censo Electoral Social publicado en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Septiembre de 1920 y rectificado en 25 de Junio de 1921 y 1.º de Julio de 1922, listas que se insertaron en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de 22 de Enero y 7 de Febrero próximos pasados.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los Adjuntos y Suplentes designados por las Municipales del Censo para las elecciones de Diputados provinciales que han de verificarse el 10 de los corrientes en los Distritos de Carrión-Frechilla y Cervera, y que en unión de los Presidentes ya nombrados, han de constituir las Mesas electorales, que se publica en cumplimiento de la Circular de la Junta Central del Censo de 19 de Abril de 1910.

Distrito de Carrión-Frechilla.

Abarca.

Propietarios, Francisco Vargas Castro y Jonás García Cimas.
Suplentes, Secundino de Castro de la Torre y Pedro de Castro Cimas.

Abastas.

Propietarios, Guillermo Puebla López y Martín Plaza Abero.
Suplentes, León Fernández de la Pisa é Hilario Areños Ourieses.

Abia de las Torres.

Propietarios, Alfonso Plaza Hornillos y Lucinio Porrás Izquierdo.
Suplentes, Mariano Heras Cuadrado y Acisbio Heras García.

Añoza.

Propietarios, Eliseo Aparicio Antolín y Aureo Borge Gómez.
Suplentes, Ambrosio Aparicio del Río y Clemente Prior Acero.

Arconada.

Propietarios, Marciano Payo Revilla y Leoncio Magdaleno Magdaleno.
Suplentes, Ángel García Magdaleno y Martiniano Blanco Peral.

Autillo de Campos.

Propietarios, Mariano Asensio Alonso y Eugenio Asensio Vega.
Suplentes, Donato Cea Calleja y Abdón Martín Caballero.

Bahillo.

Propietarios, José Llorente Rodríguez y Elías Lozano Calle.
Suplentes, Bonifacio Martín López y Mariano Medina Calle.

Baquerín de Campos.

Propietarios, Pedro Martín Revilla y Gerardo Merino García.
Suplentes, Felipe Antolín Pérez y Cayo Lobos Fernández.

Belmonte de Campos.

Propietarios, Isidoro Asenjo Gutiérrez y Arsenio Bernal Romo.
Suplentes, Ángel Cacharro Rodríguez y Marcelino de Castro Pegado.

Boada de Campos.

Propietarios, Nicesio Ruiz Sánchez y Macario Caballero Blanco.
Suplentes, Isidoro Martínez Alonso y Estanislao Atienza Madrigal.

Boadilla de Rioseco.

Propietarios, Teodoro Espeso Rodríguez y Francisco Polo Gil.
Suplentes, Mariano Gago Mansilla y Marcelino Melero Bartolomé.

Bustillo del Páramo de Carrión.

Propietarios, Maximino Martínez Gómez y Juan Mata Salán.
Suplentes, Valentín Jiménez Fernández y Gerardo Gutiérrez Jiménez.

Calzada de los Molinos.

Propietarios, Hermógenes Martínez del Río é Isafas Quijano Lomas.
Suplentes, Ignacio del Valle García y Benigno Rodríguez Cossío.

Calzadilla de la Cueva.

Propietarios, Obdulio Caminero Velasco y Fructuoso Dujo Santamaría.

Suplentes, Cesáreo González Durántez y Blas Pastor Olea.

Capillas.

Propietarios, Atilano Illana García y Adelardo Lopeznazo Calvo.

Suplentes, Julian Sanz Rodríguez y Miguel Sánchez Merino.

Cardeñosa de Volpejera.

Propietarios, Cenón Ibarlucea Martínez y Emeterio Zapatero Inojedo.

Suplentes, Aurelio Velasco Martínez y Pantaleón Mata Olea.

Castil de Vela.

Propietarios, Senador Blanco de Valenciaga y Cayo Agúndez Romo.

Suplentes, Rogelio Santos Agúndez y Cipriano Ramos Ramos.

Castromocho.

Propietarios, Juan Francisco Vega Benaga y Perfecto Macón Díez.

Suplentes, Galo Junquera Alonso y Julian López Atencia.

Cervatos de la Cueva.

Propietarios, Teodoro Herrero Durántez y Felipe Rivas Caballero.

Suplentes, Eugenio Mateo Fernández y Buenaventura Fernández Gallinas.

Cisneros.

Propietarios, Félix Pastor Seco y León Martínez Muñoz.

Suplentes, Eugenio López García y Braulio López Rendos.

Frechilla.

Propietarios, Benito Munguía Bolado y Alberto Nicolás Calonge.

Suplentes, Celestino Alonso Maraña y Porfirio Cano Herrero.

Frómista.

Propietarios, Galo Clemente García y Juan Huidobro Iglesias.

Suplentes, Teófilo Herreros González e Iluminado Moslares Herrera.

Fuente-andrino.

Propietarios, Santiago Ruiz y Félix Ruiz.

Suplentes, Julian Izquierdo y Jesús Arconada.

Fuentes de Nava.

Ayuntamiento.

Propietarios, Anastasio Díez Díez y Antonio Herrán Herrán.

Suplentes, Simón Tartilán Martín y Mariano Tartilán de la Torre.

Escuela.

Propietarios, Eustaquio Calleja Torres y Feliciano Palencia Rojo.

Suplentes, Julian Matía Santiago y Marcelo Sánchez Herrezuelo.

Guaza de Campos.

Propietarios, Benito Maraña Herrezuelo y Tomás Maraña Arenillas.

Suplentes, Juan Juárez Martín y Balogio González Melero.

Las Cabañas de Castilla.

Propietarios, Félix Gutiérrez Fernández y Pablo Castañeda Muñoz.

Suplentes, Juan Melendro Rodríguez y Emilio Pérez García.

Ledigos.

Propietarios, Justo Dujo Santamaría y Hermilio Modinos Antolínez.

Suplentes, Mariano Campos Santervás y Pedro Rodríguez Fernández.

Lomas.

Propietarios, Joaquín Vicente Villazán y Valeriano Zapatero Castrillo.

Suplentes, Eugenio Alonso González y Gregorio Amor Maestro.

Marcilla de Campos.

Propietarios, Emiliano Maestro Valiente y Emiliano Martín Martín.

Suplentes, Esteban Lorenzo Morante y Anastasio López Llorente.

Mazariegos.

Propietarios, Lázaro de la Peña Antolín y Bonifacio Primo Cacharro.

Suplentes, Pedro Alegre Torío y Gabino de Cea Aguado.

Mazuecos de Valdeginete.

Propietarios, Jacinto Medina González y Antonio Peláez Álvarez.

Suplentes, Ezequiel Ibáñez García y Gervasio Ruiz Sánchez.

Meneses.

Propietarios, Constantino Alonso Cisneros y Bernardino Alonso Liébana.

Suplentes, Braulio Romo Andrés y Arturo Tobar Godró.

Moratinos.

Propietarios, Victor Fernández Ruiz e Isidoro Fernández Celada.

Suplentes, Pedro Garrán Calvo y Teodomiro Garrán González.

Nogal de las Huertas.

Propietarios, Melecio García Garrido y Teodoro León Relea.

Suplentes, Inocencio García del Río y Alipio González Herrón.

Osornillo.

Propietarios, Celso Guerrero Cebrián y Francisco González Osorno.

Suplentes, Martiniano Cebrián Guerrero y Pedro Redondo.

Osorno.

Propietarios, Isáac Noval León y Felipe Ortega Barbero.

Suplentes, Feliciano Losada Ana y Cayo Linares Fernández.

Paredes de Nava.

Santa Eulalia.—Sección 1.ª

Propietarios, Buenaventura Melendre Gallego y Modesto Pajares Aguilar.

Suplentes, Pedro Herránz Barón y Tomás Gutiérrez Gil.

Santa Eulalia.—Sección 2.ª

Propietarios, Florentino Rodríguez Rojo e Ignacio Lagunilla García.

Suplentes, Francisco López Lobete y Lucio Merino Pérez.

San Juan.—Sección única.

Propietarios, Juan Melgar Retuerto y Facundo Ortega del Río.

Suplentes, Leocricio Garrido Martínez y Felipe Gil Herrero

Población de Arroyo.

Propietarios, Luciano Reglero Pérez y Nicasio Rodríguez Obejero.

Suplentes, Ambrosio Velasco Gutiérrez y Marcelo de la Vega Moncada.

Población de Campos.

Propietarios, Rufino Arconada Marcos y Julian Atienza Rojo.

Suplentes, Ezequiel Cayón Revuelta y Pantaleón Doyague Alonso.

Pozo de Urama.

Propietarios, Luciano Pérez Urbón y Hermenegildo Puebla López.

Suplentes, Tomás de Guzmán Salán y Pantaleón García Alonso.

Pozuelos del Rey.

Propietarios, Pedro Escapa Rodríguez y Gumersido Fernández Zorita.

Suplentes, Félix Suazo Martínez y Taurino Suazo Martínez.

Requena de Campos.

Propietarios, Avencio Alonso Rosales y Zósimo Román Pérez.

Suplentes, Jacinto Barberena Pérez y Aureliano Ruiz Gutiérrez.

Reventa.

Propietarios, Patricio Miguel Aguado y Manuel Pérez Maestro.

Suplentes, Florencio Lanchares González e Isáac Gómez Carrera.

Riveros de la Cueva.

Propietarios, Maximino Garrido Durántez y Mariano Durántez Caminero.

Suplentes, Facundo Salán García y Pedro Prieto Andrés.

Robladillo de Ucieza.

Propietarios, Vicente Fernández Fernández y Maximiano del Río del Río.

Suplentes, Aniceto Lorenzo Martín y Julian Torrella Sánchez.

San Cebrián de Campos.

Propietarios, Restituto Salomón Castrillo y Eutiquio Sánchez Cabeza.

Suplentes, Antonino Aguado Alonso y Zoilo Alonso Gaité.

San Llorente de la Vega.

Propietarios, Severiano Miguel Bilbao y Estanislao Pérez Cebrián.

Suplentes, Rufino Hernando Fernández y Vicente Gutiérrez del Olmo.

San Mamés de Campos.

Propietarios, Francisco Hervás de Pando y Natalio Robles Alconada.

Suplentes, Daniel Aguado de Pando y Gregorio Aguado González.

San Román de la Cuba.

Propietarios, Bonifacio Cid Areños y Tomás Areños Gallardo.

Suplentes, Ponciano Miguel de León y Domingo Antolínez Fernández.

Santillana de Campos.

Propietarios, Octaviano Gonzalo Centeno y Antonio Gutiérrez Fernández.

Suplentes, Felipe Vega Rodríguez y Antonio Balbás Alonso.

Terradillos de Templarios.

Propietarios, Ildelfonso Martínez Santos y Juan Pérez Laso.

Suplentes, Felipe Modinos Borgo y Lino Pérez Soto.

Torre de los Molinos.

Propietarios, Angel Merino Linares y Lucio Quijano Rojo.

Suplentes, Francisco Albina Calonge y Mariano García Garrido.

Villada.

Escuelas.

Propietarios, Ramón Espeso Escapoy y Emeterio Garrán Borge.

Suplentes, Genadio Hernández Martínez y Santiago Herrero González.

Consistorio.

Propietarios, Julian del Corral Revuelta y Teodoro Blanco Hernández.

Suplentes, Francisco Ballesteros Escapa y Alejandro Fernández González.

Villadiezma.

Propietarios, Casimiro Meriel Vales y Pablo Muñoz Arconada.

Suplentes, Máximo Romero Romero y Epifanio Redondo González.

Villaherreros.

Propietarios, Ulpiano Calvo Muñoz y Justo Cardeñosa Sánchez.

Suplentes, Justo Vallejo Martín y Alejandro Saldaña García.

Villalcón.

Propietarios, Abilio Valenceja Acero y Gerardo Padierna Acero.

Suplentes, Teodoro Pastor Villarroel y Valentín Guzmán Mayo.

Villalcázar de Sirga.

Propietarios, Tirso Antolín Ibáñez y Raimundo Moslares Ortega.

Suplentes, Prócuro Montero Antolín y Flaviano Monedero Magdaleno.

Villalumbroso.

Propietarios, Andrés Regaliza Salán y Sebastián Porro Antolín.

Suplentes, Germán Baquerín Acero y Nicasio Calonge Ibáñez.

Villamorco.

Propietarios, Vitaliano Fernández Río e Isalás Mozo Abia.

Suplentes, Arturo Estébanez Miguel y Manuel Mozo Izquierdo.

Villamuera de la Cueva.

Propietarios, Francisco Miguel Vián y Servio Lagunilla Miguel.

Suplentes, Lucio Pérez Moro y Constantino Alonso Pérez.

Villanueva del Rebollar.

Propietarios, Remigio Areños Cuesta y Juan María Cacharro Delgado.

Suplentes, Teodoro Pastor Porro y Julian Porro de Ana.

Villarmentero.

Propietarios, Manuel Alonso Revilla y Pablo Pastor Magdaleno.

Suplentes, Ceferino Saldaña Muñoz y Floriano Bahillo Ruiz.

Villarramiel.

San Miguel.

Propietarios, José Lobejón Herrero y Julian Jubete García.

Suplentes, Leonardo Tadeo Martínez y Santiago Sánchez Ibáñez.

Santa María.

Propietarios, Olegario Melero Guerra y Manuel Criado de la Rosa.

Suplentes, Nemesio Prieto Guerra y Manuel Clérigo Alonso.

Villasabariego de Ucieza.

Propietarios, Vietor Calvo de Pando y Florentín Medina Santillana.

Suplentes, Marceliano Diez Caro y Jesús Pérez Izquierdo.

Villatoquite.

Propietarios, Lucas Morala Gómez y Juan Molaguero Giraldo.

Suplentes, Vicente Areños Aláez y Daniel Arconada Vergara.

Villaturde.

Propietarios, José Martínez Quijano y Rafael Quijano Gómez.

Suplentes, Lucio Correas León é Ildfonso Crespo Santos.

Villelga.

Propietarios, Hipólito Celada Arenillas y Eloy Fidalgo Guerra.

Suplentes, Darío Galán Calderón y Juan de Guzmán Salán.

Villeras.

Propietarios, Eduardo Izquierdo Sánchez y Bartolomé Izquierdo López.

Suplentes, Matías Camino Sánchez y Eustracio Escribano Aguado.

Villoldo.

Propietarios, Basilio Ibarlucea Carrancio y Salvador Hervás Helguera.

Suplentes, Marceliano Saldaña Castriño y Alejandro Salomón Ortega.

Vilovieco.

Propietarios, Carlos Bahillo Muñoz y Juan Bahillo Ruiz.

Suplentes, Emilio Ortega Alonso y Pedro Redondo Maté.

Distrito de Cervera.

Aguilar de Campo.

Propietarios, Julian Seco Ruiz y Agapito Vilda Benito.

Suplentes, Antonio Aparicio Vila y Benigno Abad Mata.

Alar del Rey.

Propietarios, Mariano García García y Mariano García Escudero.

Suplentes, Román Lucio Recio y Manuel López Ruiz.

Alba de los Cardaños.

Propietarios, Manuel Martino Martín y Victor Martín Mediavilla.

Suplentes, Pedro Merino Fernández y Francisco Fernández.

Arbejal.

Propietarios, Inocencio Ramos Alonso y Justo García Abad.

Suplentes, Juan Merino Delgado y Giraico Fuente Martín.

Barrio de San Pedro.

Propietarios, Rufino Abad García y Matías Abad Martín.

Suplentes, Pedro Santos Fernández y Federico Salvador González.

Barruelo de Santullán.

Casa Consistorial.—Sección 1.^a

Propietarios, Federico Barrada Ramos y Ceferino Cuadrado Medina.

Suplentes, Indalecio Suárez Vallina y Bernabé Pérez Saíz.

Sección 2.^a

Propietarios, Braulio Gómez Fernández y Gervasio Abad López.

Suplentes, Victorio del Nozal Fuente y Miguel Zapico Liébana.

Porquera de Santullán.—Sección única.

Propietarios, Urbano Abad Alonso é Ignacio Abad López.

Suplentes, Juan Zuláica Gómez y José Villegas Duque.

Becerril del Carpio.

Propietarios, Macario Gutiérrez Mínguez y Eloy Martín Nozal.

Suplentes, Macario Mediavilla Roldán y Abudemio San Millán Polanco.

Berzosilla.

Propietarios, Basilio Peña Bárcena y José Bárcena Izquierdo.

Suplentes, Basilio Saíz Seco y Felipe López Fernández.

Brañosera.

Propietarios, Benigno Sierra García y Paulino Vélez del Río.

Suplentes, José Costana Morante y Buenaventura Alcalde Ruiz.

Camporredondo.

Propietarios, Saturnino González Ibáñez y Heráclio Chocán Narganes.

Suplentes, Moisés González Ibáñez y Macario Chocán Narganes.

Castrejón.

Propietarios, Francisco Isla Merino y Justo Marcos Fontecha.

Suplentes, Natalio García Fernández y Jesús Hidalgo García.

Celada de Robledo.

Propietarios, Nicolás de las Heras Cabeza y Marcelino Herrero Rojo.

Suplentes, Pedro Sardina Sardina y Angel Simal de la Fuente.

Cenera de Zalima.

Propietarios, Marcos Martín Ruiz y Hermenegildo Martín Ruiz.

Suplentes, Bernabé Iglesias Peña y Emeterio Iglesias Llanillo.

Cervera de Río-Pisuerga.

Propietarios, Segundo López San Millán y Eladio Isla Carracedo.

Suplentes, Gonzalo Marina Luis y José Moral Mora.

Cozuelos.

Propietarios, Braulio Martín Salvador y Manuel Martín Fernández.

Suplentes, Tiburcio Fernández Salvador y Samuel Fernández Gómez.

Dehesa de Montejo.

Propietarios, Juan Bedoya Merino y Paulino Alonso Andrés.

Suplentes, Francisco Fuente Moreno y Tomás Rojo Rojo.

Herreruela.

Propietarios, Agapito Prieto Lombrana y Pedro Arto Liébana.

Suplentes, Francisco Cenera Estalayo y Domingo Rodríguez Calvo.

Lores.

Propietarios, Gabriel Alonso Fernández y Fausto Caloca Alonso.

Suplentes, Claudio Julian Parbole y Gregorio Rivero Rivero.

Micieces de Ojeda.

Propietarios, José Andrés Bravo y Alejandro Bravo Bravo.

Suplentes, Primitivo Martín Fernández y Mariano Polanco Andrés.

Mudá.

Propietarios, Pedro Pérez Merino y Segundo Pérez Polanco.

Suplentes, Benito Merino Vélez y Mariano Arto Arto.

Nestar.

Propietarios, Félix Martín González y Antonio Merino Pérez.

Suplentes, Juan Iglesias Iglesias y Justo López Varona.

Olmos de Ojeda.

Propietarios, Máximo Bascónes García y Saturnino García Merino.

Suplentes, Felipe Martín Montes y Eulogio Vega Zurita.

Payo.

Propietarios, Narciso Meestro Tablares y Patricio Miguel Duque.

Suplentes, Tomás Hospital Santos y Mariano Doce Martín.

Perazancas.

Propietarios, Cayetano Cubillo, Doce y Eloy Doce Carneros.

Suplentes, Florencio Revilla Lombrana y Felipe Ruiz Cubillo.

Polentinos.

Propietarios, Doroteo Merino Fuente y Anselmo Merino Gutiérrez.

Suplentes, Juan Lores Ramasco y Eugenio Lores Ramasco.

Pomar.

Pomar.—Sección única

Propietarios, Miguel Ramos Corral y Conrado Rojo Ruiz.

Suplentes, Eutiquiano Areños Calderón y Nemesio Mesones Areños.

Porquera.—Sección única

Propietarios, Angel Alonso Ruiz y Félix Gutiérrez Cábria.

Suplentes, Severiano Ruiz Ruiz y Vicente Ruiz Torres.

Prádanos de Ojeda.

Propietarios, Guillermo Martín Cubillo é Ildfonso Martín de la Parta.

Suplentes, Marceliano Val San Millán y Basilio Val Herrero.

Quintanaluengos.

Propietarios, Casto Mínguez Merino y José Merino Doce.

Suplentes, Francisco Rojo Roldán y Marcelino Labrador Mínguez.

Rebanal de las Llantas.

Propietarios, Félix Blanco Sierra y Alberto Valle Martín.

Suplentes, Clemente Diez Valle y Juan Pérez García.

Redondo.

Propietarios, José Valdeón Viaña y Pablo de Mier Torre.

Suplentes, Alejandro de Mier Rivero é Ildfonso García Martínez.

Resoba.

Propietarios, Zacarías Fernández Moreno y Mariano Barrada Sierra.

Suplentes, Juan Ramos Moreno y Agustín Fernández Moreno.

Respnda de la Peña.

Respnda.—Sección única

Propietarios, Acisclo Luis Vega é Isaác Santos García.

Suplentes, Emilio Alonso Alonso y Carlos Amo Cosgaya.

Las Heras.—Sección 1.^a

Propietarios, Juan García Diez y Cándido Hompanera Villalba.

Suplentes, Felipe Rodríguez Martínez y Basilio Mayordomo Rabanal.

Las Heras.—Sección 2.^a

Propietarios, Artemio Cagigal Doce y Leoncio Calle del Amo.

Suplentes, Nicolás Villegas Mier y Nicolás Vallejo Villacorta.

Salinas de Pisuerga.

Propietarios, Matías Alonso Cuenca y Félix Abad Llorente.

Suplentes, Donato Barrada Sierra y Ramón Alonso Cuenca.

San Cebrián de Mudá.

Propietarios, Vicente Merino García y Eutiquio Merino Simal.

Suplentes, Manuel López Rodríguez y Tomás Salvador Muñoz.

San Martín de los Herreros.

Propietarios, Cosme Gómez Méndez y José Pérez Cosla.

Suplentes, Fernando Antón Delgado y Hermenegildo Redondo Fuente.

San Salvador de Cantamuga.

Propietarios, Aniano Fuente Vélez y Basilio Iglesia González.

Suplentes, Evaristo Tejerina Buedo y Anastasio Gómez Simón.

Santibáñez de Ecla.

Propietarios, Domingo Martín Becerril y Nicolás Martín Cábria.

Suplentes, Rafael Izquierdo García y Tomás Lezcano García.

Triollo.

Propietarios, Casimiro Mediavilla Caballero y Manuel García Sierra.

Suplentes, Lucio Moreno Fernández y Bonifacio Rodrigo Cordero.

Valdegama.

Propietarios, Vidal Alonso Mediavilla y Sebastián Pérez Alonso.

Suplentes, Constantino Bravo Valle é Hilario Alonso Gutiérrez.

Valoria de Aguilar.

Propietarios, Juan Alonso Estebanez y Miguel Alonso Casado.

Suplentes, Adrián Sevilla Postigo y Gerardo Sevilla Nozal.

Valle de Santullán.

Propietarios, Felipe Herrero Nestar y Esteban Nestar Revilla.

Suplentes, Teófilo Calderón Olea y Francisco Montes Herrero.

Vañes.

Propietarios, Joaquín Martín Cabeza y Florentino Díaz Morante.

Suplentes, Ignacio de la Hera Cabeza é Higinio Ramos Alonso.

Vega de Bur.

Propietarios, Testimo Ortega García y Pedro López Ibáñez.

Suplentes, Francisco Ruiz Fraile y Marcos González Martín.

Vergaño.

Propietarios, Mariano Diez Alonso y Eugenio Herrero Andrés.

Suplentes, Angel Asejo Rojo y Julian Diez Castrillo.

Villabermudo.

Propietarios, Mariano Rojo Barrio y Salomón Rodríguez Franco.

Suplentes, Mariano Hijosa Abia y Serapio Rojo Martín.

Villanueva de Henares.

Propietarios, Antonio de Célis Amor y Justo Arce Gómez.

Suplentes, Leandro Seco Fernández y Emeterio Torices Iglesias.

NOTA.—No se han recibido las certificaciones de las Municipales de Carrión de los Condes, Villacider, Lavid de Ojeda, Ligüézana, Otero de Guardo y Santibáñez de Resoba, las cuales serán recogidas por un Comisionado especial.

Palencia 4 de Junio de 1923.—El Presidente, Francisco Zurbano.

Don Mariano del Mazo F. Lomana, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Secretario de la Junta provincial del Censo Electoral.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta el tres de los corrientes para resolver las reclamaciones de inclusiones y exclusiones en las listas electorales de Saldaña y Villoldo, de las que no pudo conocerse en los días quince al veinte por no haberse recibido los antecedentes precisos, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Saldaña

De la copia del acta de la sesión celebrada por la Municipal en 7 de Mayo próximo pasado, aparece que fueron presentadas varias reclamaciones de inclusiones y exclusiones en las listas del Censo, y como á pesar de haberse reclamado y recordado el envío de las instancias y justificantes, á fin de conocer de ellas la Provincial, no hayan sido remitidas; se acuerda tenerlas por no presentadas.

Villoldo.

Presentadas por el Comisionado especial nombrado por la Provincial, las listas de inclusiones y exclusiones que fueron reproducidas por el Jefe de Estadística por haber desaparecido las primeras que fueron enviadas, aparece que durante el plazo de exposición al público, han sido producidas las reclamaciones de Antón Ortega, Alberto; Calle Campo, Epifanio; Ortega García, Clemente; Plaza Santamaría, Toribio (de la); Montero Francés, Paciano; Illera Helguera, José, y García San Martín, Mariano, solicitando su inclusión en las listas del Censo; y por Daniel García, la de Merino Blanco, Benito; y Considerando que de los documentos que se aportan, se justifica debidamente que todos reúnen los requisitos de edad y residencia que determina el art. 1.º de la ley Electoral vigente para otorgarles el derecho del sufragio; se acuerda, de conformidad con lo informado por la Municipal, estimar dichas pretensiones.

Así resulta, en lo que á los acuerdos se refiere, del acta expresada, á la que me remito; y en cumplimiento á lo estatuido en la disposición cuarta transitoria, inciso 4.º de la ley Elec-

toral de 8 de Agosto de 1907 y páfo segundo, artículo 6.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, expido la presente certificación visada por el Sr. Presidente y sellada con el de la Junta, para publicarlo en el BOLETIN OFICIAL con objeto de que cuantos se reputen perjudicados con las resoluciones preinsertas, presenten en esta Secretaría, dentro de los seis días naturales posteriores á la expresada publicación, las reclamaciones correspondientes, por medio de instancia en papel común ó de barba, con objeto de elevarlas á la Audiencia Territorial, debiendo tener presente los que quieran utilizar el indicado recurso, que los plazos son improrrogables y se cuentan los días festivos, que son hábiles.

Palencia 4 de Junio de 1923.—El Presidente, Francisco Zurbano.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Juzgados.

Castrojeriz.

Antonio Riguero Menéndez, hijo de Manuel y Leonor, natural de Palencia, de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años, ambulante, procesado por lesiones, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Castrojeriz á constituirse en prisión que le está decretada.

Castrojeriz 28 de Mayo de 1923.—El Juez de instrucción, Leocadio Támara.

Cervera de Río-Pisuerga.

Cédula de notificación y emplazamiento

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa núm. 69 del año 1922, sobre hurto, contra Valentín del Llano Sampedro, casado, labrador, vecino de Los Carriles (Llanes), declarado rebelde, ha acordado se haga saber á dicho procesado que por auto de hoy se ha declarado concluido el sumario, mandándolo remitir á la Audiencia de Palencia, para ante la que se le emplaza por diez días para que designe Abogado y Procurador que le defienda y represente, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma á dicho individuo cuyo paradero actual se ignora y se publique en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Oviedo, fijo la presente en Cervera de Pisuerga á veintiseis de Mayo de mil novecientos veintitres.—El Secretario judicial, Antonio Cardoza.

Ayuntamientos

Castil de Vela.

Don Abdón Martín Herrero, Alcalde constitucional de Castil de Vela.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del trimestre 1.º del reparto general de utilidades creado por el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, correspondiente al año económico actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 5, 6 y 7 del próximo Junio, como primer período y los días 21, 22 y 23 del

mismo Junio, como segundo y hora de las diez á las trece.

En su consecuencia, invito á los contribuyentes por el expresado concepto, á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas, por que de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado, conforme á la Instrucción vigente.

Castil de Vela 29 de Mayo de 1923.—Abdón Martín.—P. S. M., El Secretario, Julio Castro.

Villasabariego de Ucieza.

Por defunción del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Municipio, con el haber anual de 51 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales y otras 51 para pago de medicamentos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, transcurridos los mismos el Ayuntamiento procederá á su provisión.

Villasabariego de Ucieza 22 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Antolín Castrillo.—P. S. M., El Secretario, Ambrosio Rodríguez.

Valoria del Alcor

Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación, por el concepto de repartimiento general de utilidades correspondiente al 4.º trimestre y anteriores del año 1922 á 23, durante los períodos voluntarios de cobranza que al efecto se señalaron, cumpliendo con lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incursos en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia de que, si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Valoria del Alcor 26 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Germán Martín.

Terminados por las Juntas generales del repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, el formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 para el año económico de 1923 á 24, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de los respectivos Municipios por el término de quince días hábiles á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por

las Juntas las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Valdegama.
Valoria del Alcor.
Vega de Bur.

APÉNDICES

Con el fin de que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan puedan proceder con acierto á la confección de los apéndices al amillaramiento, base de la derrama de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana para el ejercicio económico de 1924-25, es preciso que los contribuyentes, tanto vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de los mismos y en el plazo reglamentario, relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de transmisión y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos y transcurrido el plazo marcado no se tendrá en cuenta ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan.

Amayuelas de Abajo.
Antigüedad.
Baquerín de Campos.
Bustillo de la Vega.
Capillas.
Cardeñosa de Volpejera.
Castromocho.
Cevico Navero.
Fresno del Río.
La Serna.
Renedo.
Tabanera de Cerrato.
Vega de Bur.
Villamorco.
Villaviudas.

Terminado el repartimiento individual para la extinción de Plagas del Campo para el ejercicio de 1923 á 24, se halla expuesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas á su derecho, bien entendido que transcurrido dicho período de exposición, no se atenderá ninguna por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan.

Castrillo de Villavega.
Cenera de Zalima.
Población de Arroyo.
Torremormojón.
Valoria de Aguilar.
Villaconanco.
Villasila.

Imprenta provincial.